RESOLUCION No. 136

(27 DE JULIO DEL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTIAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el día veintisiete (27) de julio del año 2026, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios De Túquerres EMPSA E.S.P., registrada con NIT No. 800170559-5, por una parte, y por otra **EVER DANILO GOYES RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 1.032.462.720 Expedida en Bogotá (D.C.), en calidad de contratista, celebraron el contrato de Obra CO-005-2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN EL SECTOR ALTO Y BAJO DEL CORREGIMIENTO DE POLACHAYAN, MUNICIPIO DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 009-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y LA EMPSA E.S.P." por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($455.192.996,61)

Que, en el mencionado contrato en la cláusula **DECIMA PRIMERA** expresa lo referente a las **GARANTIAS**, la cual reza;

> **"CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** el CONTRATISTA debe de presentar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Características	*Condición*		
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.*		
Asegurado/ beneficiario	*EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P, identificada con NIT 800.170.559-5*		
Amparos, vigencia y valores asegurados	*Amparo*	*Vigencia*	*Valor asegurado*
	***Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan*	*Hasta la liquidación del contrato*	*Diez por ciento (10%) del valor del contrato*

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo*	*Cien por ciento (100%) del valor del anticipo*
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	*Plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Cinco por ciento (5%) del valor del contrato*
	Estabilidad y calidad de las obras *ejecutadas entregadas a satisfacción*	*Cinco (5) años, desde la suscripción del acta de recibo final de obra.*	*Diez por ciento (10%) del valor del contrato*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así

mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P, identificada con NIT 800.170.559-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficios	Terceros afectados, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P, identificada con NIT 800170559-5

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual."

Que, para efecto, el contratista presenta la Póliza de cumplimiento particular No. 41-44-101307546 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 41-40-101061024 expedidas expedida el día veintisiete (27) de julio de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., las cuales una vez revisado se observa que la misma cumple con los requisitos de ley y se

encuentra vigente.

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
41-44-101307546

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
lunes, 27 de julio de 2026

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES

Tomador:
GOYES RODRIGUEZ EVER DANILO

Inicio de vigencia:
lunes, 27 de julio de 2026

Fin vigencia:
jueves, 27 de noviembre de 2031

Valor total asegurado:
$ 341.394.747,46

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
41-40-101061024

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
lunes, 27 de julio de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES

Tomador:
GOYES RODRIGUEZ EVER DANILO

Inicio de vigencia:
lunes, 27 de julio de 2026

Fin vigencia:
viernes, 27 de noviembre de 2026

Valor total asegurado:
$ 350.181.000,00

Que, una vez leído todos los documentos se observa que se encuentran ajustados a la ley y acuerdos de la Empresa, y, por ende,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de cumplimiento particular No. 41-44-101307546 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 41-40-101061024 expedidas expedida el día veintisiete (27) de julio de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentada por GOYES RODRIGUEZ EVER DANILO, en calidad de TOMADOR a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P., con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA NO. 41-44-101307546

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general	*10%*	$45.519.299,66	27/07/2026 HASTA 27/01/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*100%*	$227.596.498,31	27/07/2026 HASTA 27/01/2026
Pago de salarios,	*5%*	$22.759.649,83	27/07/2026 HASTA

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			27/11/2029
Estabilidad y calidad de las obras	*10%*	$45.519.299,66	5 AÑO,0 MESES Y 0 DÍAS

POLIZA NO 41-40-101061024

AMPARO	DEDUCIBLE	VALOR	VIGENCIAS
Predios labores y operaciones	10% MINIMO 1 SMMLV	$350.181.000	27/07/2026 HASTA 27/11/2026
Contratistas y subcontratistas	10% MINIMO 1 SMMLV	$350.181.000	27/07/2026 HASTA 27/11/2026
Vehículos propios y no propios	10% MINIMO 1 MMLV	$350.181.000	27/07/2026 HASTA 27/11/2026
Responsabilidad civil patronal	10% MINIMO 1 MMLV	$350.181.000	27/07/2026 HASTA 27/11/2026
Daño emergente y lucro cesante	10% MINIMO 1 MMLV	$350.181.000	27/07/2026 HASTA 27/11/2026
Perjuicios extrapatrimoniales	10% MINIMO 1 MMLV	$350.181.000	27/07/2026 HASTA 27/11/2026

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia de la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres EMPSA E.S.P., a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON.
Gerente EMPSA E.S.P.

Proyectado por: Erika Johana Mayag Benavides
Apoyo Procesos Contractuales EMPSA E.S.P.
Documento Revisado por: Carlos Daniel Belalcazar Bolaños
Asesor Jurídico Externo EMPSA E.S.P.